

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC), A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS.

Nosotros, **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación N.º 1501-1948-00585 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en mi condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 399-2022 de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominará para efectos de este convenio como “STLCC” y **EDUARDO ARTURO FACUSSÉ SALOMÓN**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1971-00509, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), organización gremial empresarial con personería jurídica, reconocida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Resolución No. 002-90 de fecha 16 de marzo de 1990, inscrita con el No. 17 del tomo 358 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula; condición que acredita mediante certificación del punto Octavo del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de CCIC, de fecha 24 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará “CCIC” ambos haciendo uso de las facultades legalmente adquiridas, libre y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la STLCC es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 35,892 del seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) fué adscrita mediante PCM-005-2022 a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)



CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones como un órgano técnico consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesorías y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación en el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Comercio e Industria de Cortés (CCIC) es una entidad de derecho público, con personería jurídica 002-90-, inscrita con el No. 17, Tomo 358 del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad y registrada ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), dependiente de la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización, bajo el número 2010000019.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) es una organización gremial empresarial con 92 años que asocia en forma voluntaria a empresas comerciales, industriales y de servicios, para apoyar, defender y promover el desarrollo económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) tiene como objetivo primordial hacer la debida publicidad y divulgación de los principios en que se basa el régimen económico de libre empresa.

CONSIDERANDO: Que es conveniente que ambas instituciones coordinen acciones y colaboren para fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión pública. Y para contribuir al cumplimiento eficiente en sus fines y objetivos institucionales.

POR TANTO,

Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y**



LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC), A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTES”, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre las partes, para contribuir al cumplimiento eficiente de sus fines y objetivos institucionales, apoyando al fortalecimiento de la eficiencia y la transparencia en la gestión pública.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en suscribir el presente convenio cuya naturaleza es de cooperación interinstitucional, el mismo supone el compromiso para brindarse apoyo mutuo, comprometiéndose ambas partes a desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, a efecto de alcanzar los objetivos institucionales de cada parte.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración permanente en las acciones pertinentes para fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión pública y para contribuir al cumplimiento eficiente en sus fines y objetivos institucionales.

Asimismo, las partes convienen en brindarse colaboración y apoyo en los siguientes campos específicos:

- 1) Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información oportuna sobre las actividades que desarrollen la CCIC y la ONCAE, en sus respectivas competencias.
- 2) Desarrollar programas de apoyo para optimizar la contratación pública.
- 3) Utilizar la base tecnológica existente en ambas entidades para el intercambio de información, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales.



- 4) Intercambiar conocimientos y formación entre el personal de ambas instituciones en las áreas de su competencia.
- 5) Promocionar, apoyar, desarrollar y participar en acciones de capacitación patrocinados por cada una de las partes.
- 6) Prestar apoyo profesional en aquellos casos que se amerite la participación de expertos de alguna de las partes suscriptoras de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA ONCAE

Por el presente Convenio, la ONCAE será responsable de:

- 1) Apoyar a la CCIC en las actividades que promuevan la competencia y participación de oferentes en los procesos de contratación del Estado.
- 2) Facilitar la información que se disponga en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a ley, que le sea solicitada por la CCIC, sea este en copia física o digital o en cualquier otro medio, vinculada con las adquisiciones públicas.
- 3) Enviar a la CCIC, los instrumentos normativos y técnicos que emita la ONCAE, a efecto que la CCIC los difunda con sus afiliados.
- 4) Capacitar oportunamente al personal y a los afiliados de la CCIC en la normativa nueva o existente vinculada al área de adquisiciones públicas.
- 5) Facilitar el personal técnico necesario para el desarrollo de una mesa de trabajo que tenga como objetivo la simplificación de los trámites administrativos que gestiona ONCAE.
- 6) La instalación de un oficial de atención por parte de ONCAE en las oficinas del Registro Mercantil Centro Asociado de Cortés que pueda orientar y ofrecer los servicios que brinda ONCAE a los visitantes de CCIC, en fechas y horas que ONCAE estime conveniente.
- 7) Coadyuvar acciones estratégicas en conjunto con el objetivo de desarrollar mecanismos que ayuden a promover la cultura de transparencia nivel institucional y de la población en general.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA CCIC

Por el presente Convenio la CCIC será responsable y se obliga a:

- 1) El acceso a la oferta normativa abierta e In-Company de forma gratuita, siempre que se cumplan con los requisitos que establece la CCIC.
- 2) Apoyo a través de los servicios que ofrece la bolsa de empleo por medio de la Unidad de Intermediación Laboral.
- 3) La prestación de servicios de consultoría, capacitación In-Company conforme a una metodología propia en la temática de formación de ejecutivos, a efecto de que cada una de las acciones formativas se desarrollen bajo las más altas normas de competencia profesional que la ONCAE requiera.
- 4) Servicios de consultoría para el fortalecimiento de los diferentes subsistemas de Recursos Humanos.
- 5) Apoyar en el desarrollo de programas y actividades para optimizar la contratación pública.
- 6) Coadyuvar acciones estratégicas en conjunto con el objetivo de desarrollar mecanismos que ayuden a promover la cultura de transparencia a nivel institucional y de la población en general.
- 7) La prestación de las instalaciones y salones de conferencias, así como la prestación de cualquier otro servicio por parte de CCIC en el marco de sus competencias.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación; la CCIC será representada por la Gerente General o la persona que designe y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado por el secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o la persona que éste designe en su representación.

CLAUSULA SÉPTIMA:

Ambas partes se comprometen a mantener confidencial a perpetuidad sobre la información, conocimiento o datos clasificados como confidenciales o de naturaleza propia de cada institución, relacionada con lo pactado bajo este convenio. Cada una de las partes reconocen que, durante la vigencia de este convenio ni ella por sus

10

#

propios derechos, ni ninguno de sus empleados (as), contratistas, representantes o consultores, en ningún momento, ni durante, ni después de la vigencia de este convenio, directa o indirectamente, utilizará información confidencial referente a la otra parte, a menos que:

- a) Sea propietario de la información;
- b) La parte propietaria de la información haya autorizado previamente por escrito dicho uso;
- c) La información sea de dominio público;
- d) Su divulgación sea requerida por mandato de la Ley.

Las partes realizarán todo cuanto estuviere a su alcance para proteger y salvaguardar los intereses de la parte propietaria de la información, en cuanto al manejo de su información confidencial, bajo jurisdicción de las leyes del país e implícita y explícitamente cumplirán cualquier otro requerimiento que fuere razonable en beneficio de la parte emisora.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser terminado, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, manifestando las razones, con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Toda ampliación, del presente convenio de cooperación, será por decisión unánime de las partes mediante la suscripción de un adendum con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dicho adendum formará parte íntegra del presente convenio.

Cualquiera de las partes con sesenta (60) días de anticipación, podrá proponer a la otra parte, por escrito, modificaciones o adendas al Convenio, las cuales deberán ser



analizadas y aprobadas por las Máximas autoridades firmantes del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: FINANCIACIÓN.

El presente convenio por su naturaleza no generará ningún tipo de compromiso u obligaciones económicas o financieras por parte de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) / ONCAE o la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC). Si en su aplicación se incurriese en algún costo conjunto, este deberá ser aprobado por las autoridades de cada Institución y sujeta a la disponibilidad presupuestaria otorgada a cada institución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÉTICA E INTEGRIDAD: Las partes nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; y,
- b) Que durante la ejecución del presente convenio, nosotros, ni ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes.
- c) Ambas partes acuerdan, adherirse a los valores de honestidad, respeto e integridad interinstitucional y tomar sistemáticamente decisiones con apego a la transparencia y ética.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y /o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá de común acuerdo ente las partes, para tal efecto la parte afectada girará comunicación por escrito a la otra parte, recibida la comunicación se tendrá un término de 3 días a efecto de contestar la notificación, transcurridos los 3 días las partes se reunirán en el lugar propuesto por la parte

afectada, a modo de resolver la discrepancia y/o controversia, para tal objeto tendrán 5 días para determinar si llegan o no a un acuerdo, ya sea parcial o total, dicho extremo deberá quedar plasmado en un acta que firmaran los representantes de las partes.

En caso de que las partes no logren resolver el conflicto o controversia en los términos antes estipulados, podrán resolver el mismo mediante los procedimientos de conciliación y arbitraje, esto de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas, de conformidad con el presente convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito. Las comunicaciones entre las partes se realizarán a la persona responsable de los convenios siguientes:

Por Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)

Nombre y Apellidos: Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno

Unidad: Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
, Contiguo a Chiminike.

E-mail: direccion@oncae.gob.hn

Dirección: Boulevard Fuerzas Armadas, Secretaría de Transparencias y Lucha
Contra la Corrupción, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel. 2240-7014.

Por Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC).

Unidad: Gerencia General.

Nombre y Apellidos: Carla Pantoja

Dirección: Colonia Las Brisas, 22 y 24 calle, entre la 1ª. y 4ª. Avenida, N.E., San Pedro Sula,
Cortés.

E-mail. cpantoja@ccichonduras.org

Tel. 2561-6100 Ext. 202

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes declaran que conocen plenamente cada una de las cláusulas del presente convenio, quedan entendidos de todos los derechos y obligaciones que les corresponden, obligándose a cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes:

firmando en dos ejemplares del mismo contenido y fuerza probatoria el presente convenio interinstitucional entre “STLCC/ONCAE” y “CCIC”.

Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



EDUARDO ARTURO FACUSSÉ SALOMÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CCIC



JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO
STLCC/ONCAE

